



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 16 de marzo de 2021.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Odette Carolina Lastra García

La Ley de Cultura Física y Deporte establece la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en la entidad, para lo cual se establece el Sistema Estatal y los sistemas municipales de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

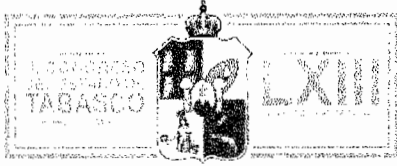
La práctica del deporte es libre y voluntaria como factor fundamental de la formación y desarrollo integral del ser humano y al constituir un derecho de los habitantes, el Gobierno del Estado y de los municipios tienen la obligación de incluirlos dentro de sus planes, programas y presupuestos.

Así mismo el Artículo 7 de la citada ley instituye que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte se integra por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, con la participación de los municipios, así como de los sectores social y privado reconocidos, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Odette Carolina Lastra García

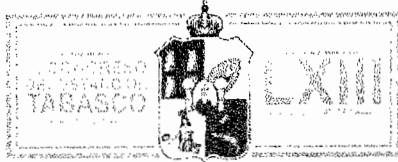
Para nadie es ajeno que las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID-19 hicieron que muchas personas tengan que trabajar de manera remota y que los/as estudiantes continúen con sus obligaciones académicas a través de la educación virtual, permaneciendo sentados frente a la computadora durante largos periodos de tiempo. Teniendo en cuenta que este tipo de actividades trae aparejados ciertos inconvenientes para la salud como el sedentarismo, las contracturas musculares y la mala circulación sanguínea, entre otras, es importante definir mejores y más eficientes rutinas de trabajo y/o estudio con recesos para realizar cualquier tipo de actividad física.

La actividad física, sin importar de cuál se trate, genera múltiples beneficios para la salud de las personas, cualquiera sea su edad o sexo. Cuando se habla de actividad física, muchas veces se remite a la práctica de un deporte o la realización de ejercicios físicos, pero es importante tener en cuenta que se considera actividad física a cualquier movimiento del cuerpo producido por la acción muscular voluntaria y que supone un gasto de energía. Por lo tanto, además del ejercicio físico y el deporte, otras acciones como realizar tareas domésticas, jugar, regar las plantas, bailar, subir y bajar escaleras, también son consideradas actividades físicas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que "el comportamiento sedentario y los bajos niveles de actividad física pueden tener efectos negativos en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas, mientras que la actividad física y las técnicas de relajación pueden ser herramientas valiosas para ayudar a mantener la calma y proteger su salud durante las cuarentenas".

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Odette Carolina Lastra García

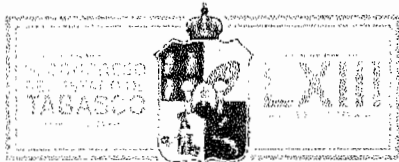
En este sentido preocupa el sedentarismo que pueda ya estarse presentando en un alto número de la sociedad, sobre todo a personas en zonas de marginación.

La marginación se define como una situación en la que viven dentro de una localidad o municipio, urbano o rural, un conjunto de individuos y familias que no satisfacen las necesidades consideradas básicas, de acuerdo con los criterios determinados por instituciones reconocidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial. Por población marginada también se entiende el sector de la sociedad que por causas de la organización socioeconómica y política la excluye del acceso al consumo y disfrute de bienes y servicios, y de la participación en asuntos políticos. Respecto a esa problemática hay mucho por hacer para brindar mejores condiciones los niños, niñas y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias de mayor vulnerabilidad. Así mismo, se ha comprobado que a través de la falta de igualdad en oportunidades y el relego social que han tenido los jóvenes que se encuentran en zonas marginadas por el Estado, son los más propensos a en un futuro realizar conductas delictivas, entonces, aunado a esta problemática, nuestra Entidad tiene mucho por hacer para que los sistemas de justicia logren proporcionar a los y las adolescentes los elementos, las herramientas que requieren para poder efectuar el tránsito hacia la edad adulta en las mejores condiciones posibles que les permitan reducir la situación de desventaja en relación con otros jóvenes.

*Carolina  
Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Odette Carolina Lastra García

Nuestro país históricamente ha luchado contra grandes rezagos en materia de protección social, por lo tanto, sería extraño pensar que la segregación social no se reprodujese en diversos ámbitos, como lo es el deporte y la activación física. El deporte en nuestro país muchas veces refleja la exclusión de los que menos tienen.

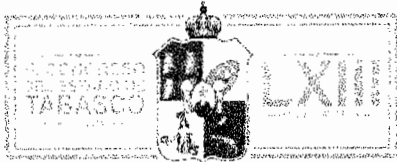
En la Carta internacional de la Educación Física, la Actividad Física, Deporte, aprobada el 18 de noviembre en 2015 por la Conferencia General de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su Artículo 1 se reconoce que: La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Así mismo señala que se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, la actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. Al igual señala la obligatoriedad de generar la igualdad de oportunidades de participar e intervenir a todos los niveles de supervisión y adopción de decisiones en la educación física, la actividad física y el deporte, ya sea con fines de esparcimiento y recreo, promoción de la salud o altos resultados deportivos, es un derecho que toda niña y toda mujer debe poder ejercer plenamente.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

## Dip. Odette Carolina Lastra García

De tal suerte la presente iniciativa prevé una reforma a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado en congruencia con estos mandatos y dando cumplimiento al Objetivo número 10 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que indica "Reducir la desigualdad en los países." particularmente, se atiende la meta 10.3, que pretende "Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto."

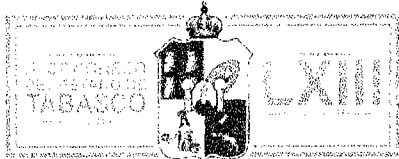
En este orden de ideas se establece una reforma al artículo 11 de la ley antes señalada para tener como mandato legal, directriz principal y acción estratégica que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte Promueva programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o zonas de marginación en el Estado y Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contexto de las personas.

Consideramos que esto es fundamental por muchas razones, pero principalmente porque es indispensable que niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres, cuenten con la garantía de que la marginación originada por el COVID que los excluyó de poder realizar actividades físicas, que esto no sea una marginación en materia de política pública. Es necesario que todos y todas formen parte de manera total de la cultura física y el deporte.

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**Dip. Odette Carolina Lastra García**

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** – Se reforma la fracción VI; se adicionan las fracciones VII y VIII, del artículo 11, todas de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### TÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

#### Capítulo I Del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte

Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:

**VI. Promover programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o zonas de marginación en el Estado.**

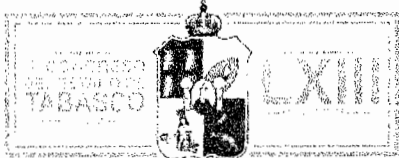
**VII. Ofrecer opciones de actividades deportivas a personas en zonas de marginación, acordes a los intereses y contexto de las personas, y**

**VIII. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.**

*Carolina Lastra*



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



# Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Odette Carolina Lastra García

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

*"Amor, Justicia y Libertad"*

Diputada Odette Carolina Lastra García

Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura

*Carolina Lastra*